



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003067201800420 00

Clase de Proceso:	<i>Ejecutivo</i>
Demandante:	<i>Esteban Sarmiento Gaviria.</i>
Demandado(a):	<i>Johan William Portilla Guzmán y Zully Carol Anne Calvo Ocampo.</i>

Revisado el presente asunto, se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente es necesario que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 3 de septiembre de 2019 (fl. 108), esto es, efectuar las diligencias pertinentes a notificar al demandado JOHAN WILLIAM SARMIENTO GAVIRIA, y si bien es cierto allegó la citación personal conforme el artículo 291 del C.G.P., no acreditó la notificación por aviso en los términos del artículo 292 *ibídem*, carga procesal que evidencia el Juzgado no ha sido debidamente atendida por la parte demandante situación que impulsa a que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso al no encontrarse pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares, el tal virtud el juzgado **DISPONE:**

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a materializar la notificación del demandado JOHAN WILLIAM SARMIENTO GAVIRIA, en los términos de los artículos 292 del C.G.P., so pena de disponer la terminación del proceso.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.